

g) Instrumento al que oposita
 h) Pertenece a la IMECAR, en virtud de la Orden número de de de 19..... («Diario Oficial» número).

i) Pertenece al Trozo Marítimo de (6), folio
 j) Pertenece a la Caja de Reclutas (7) número de

Asimismo, el firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

En, a de de 19.....

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
- (2) Soltero, casado o viudo.
- (3) Civil o militar.
- (4) Sólo para los que estén en servicio activo.
- (5) Ejército, Armada o Aire.
- (6) Para los inscritos en la Armada.
- (7) Para los no inscritos en la Armada.

4793

RESOLUCION 432/38131/1988, de 24 de febrero, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Suboficiales Músicos del Ejército del Aire.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 31), sobre publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la Profesión Militar durante el año 1988, y en uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 129), por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas de acceso libre y promoción interna para ingreso en la Escala de Suboficiales del Ejército del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por el Real Decreto 1046/1986 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar; por la Orden 1200/1978, de 25 de abril («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 129); el Real Decreto-ley 1/1988, de 22 de febrero, por el que se regula la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas, y por las bases que se aprueban por esta Resolución.

Tercero.—Se faculta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire para que, por resolución, haga pública la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 24 de febrero de 1988.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de siete plazas en la Escala de Suboficiales Músicos del Ejército del Aire, de acceso libre y promoción interna, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Flauta o flautín: 1.
- Oboe y corno inglés: 1.
- Requinto: 1.
- Trompa (vara y pistón): 1.
- Trombón: 1.
- Bombardino: 1.
- Contrabajo: 1.

Si quedaran plazas de algún instrumento sin cubrir, serán ocupadas por aquellos aspirantes que, habiendo superados las pruebas de ingreso, hayan obtenido mejor calificación, quedando aumentado el número de plazas en el instrumento a que pertenezcan dichos aspirantes, hasta completar el número total de plazas convocadas.

Los instrumentistas de contrabajo deberán tener al menos conocimientos de un instrumento de viento o percusión.

El 70 por 100 de las plazas convocadas se cubrirán mediante oposición restringida entre las Clases de Tropa Músicos del Ejército del Aire. Si dicho tanto por ciento no se cubriera, las plazas que

hayán quedado vacantes se cubrirán por oposición restringida entre los Sargentos Músicos y Clases de Tropa y Marinería Músicos de los demás Ejércitos y Guardia Civil.

El 30 por 100 restante, así como las que no se hayan cubierto por el procedimiento anterior, se cubrirán por oposición libre a la que podrá concurrir personal militar y civil.

1.2 La oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera prueba: Primer ejercicio. Cultura general.

Segunda prueba: Segundo ejercicio. Conocimientos de carácter militar.

Únicamente para el personal militar que haya manifestado su deseo de optar a la oposición restringida.

Tercera prueba: Reconocimiento médico.

Cuarta prueba: Aptitud física.

Quinta prueba: Psicotecnia.

Sexta prueba: Tercer ejercicio profesional. Interpretación de una obra de estudio.

Séptima prueba: Cuarto ejercicio profesional. Interpretación de una obra a primera vista.

Octava prueba: Quinto ejercicio profesional. Solfeo y Teoría de la Música.

Todas estas pruebas tendrán carácter eliminatorio, excepto la quinta, que tendrá carácter complementario para la selección de los opositores.

1.3 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio, determinándose en la resolución de la base 4 el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

1.4 Programa y régimen de ejercicios: Los establecidos por Orden 522/38229/1986, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 81), para los ejercicios profesionales; la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), sobre las pruebas de aptitud física, y la Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), sobre el cuadro médico de exclusiones y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en la Escala de Suboficiales Músicos del Ejército del Aire deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Estar en posesión del título de Graduado Escolar y el diploma elemental de Instrumentista o certificación académica equivalente con anterioridad al día 31 de julio del año en curso.

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No haber cumplido antes del 31 de diciembre del año 1988 las siguientes edades:

a) Treinta y un años, con carácter general.

b) Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

c) Cuarenta años, para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos. El tiempo para el cómputo de «servicios efectivos» se contará a partir del ingreso en las Fuerzas Armadas, descontándose del mismo el correspondiente a la duración del Servicio Militar obligatorio.

La edad mínima de ingreso será de diecisiete años cumplidos antes del 31 de diciembre.

2.5 Tener consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad o, en su defecto, del tutor para los aspirantes menores de edad.

2.6 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.7 Declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al General Director de Enseñanza (Sección de Reclutamiento y Selección), Cuartel General del Aire, calle Romero Robledo, número 8, 28008 de Madrid, según modelo que se publica como apéndice a esta convocatoria y en fotocopia del mismo solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza, o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número

146), de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, directamente a la Dirección de Enseñanza, acompañadas del informe reservado de su conducta y espíritu militar, así como de ficha-resumen de la hoja de servicios, anticipando por teletipo las peticiones a GDEN/SE-RES/CGMAPER. Madrid.

3.2 Junto con las instancias los aspirantes remitirán:

Justificante de haber enviado por giro postal dirigido al señor Pagador de la Sección Económico-Administrativa del Mando de Personal (SEA/MAPER), Cuartel General del Aire, calle Romero Robledo, número 8, 28008 de Madrid, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen, haciendo constar en todos los cuerpos del impreso de giro «Ingreso Suboficiales Músicos», figurando como impositores los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de Tropa. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Se acompañará certificación (original, fotocopia legalizada o compulsada) que acredite expresamente el motivo de la exención o reducción del abono.

Tres fotografías del interesado, iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierta, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3 Como acuse de recibo de las instancias se considerará la publicación de las listas de admitidos y excluidos a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria.

4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de treinta días naturales, resolución en la que se indicará:

- «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- El plazo de subsanación que en los términos del artículo 91 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, se concede a los aspirantes excluidos.
- Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.
- Orden de actuación de los opositores, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Subsecretaría de Defensa 432/38083/1988 («Boletín Oficial del Estado» número 32), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 29 de enero de 1988.

5. Tribunal de exámenes

5.1 El Tribunal de la oposición estará formado por:

- Un Presidente (Director Músico).
- Una Secretaria de Coordinación y Apoyo (un Jefe u Oficial y dos Auxiliares Administrativos).
- Una Junta Médica.
- Una Junta de Pruebas Físicas.
- Una Junta de Pruebas Psicotécnicas.
- Una Junta de Pruebas Profesionales.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número de vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el Subsecretario procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal respectivo. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del

Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el Subsecretario publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y un mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente del Tribunal de la oposición adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 46), o de cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación del General Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera y por cualesquiera otros medios, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme.

Del acuerdo se levantará acta, elevándose al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire a dichos efectos.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primero y segundo ejercicios: Se calificará de cero a diez puntos. Para superarlos será necesario obtener cinco puntos como mínimo. Tendrán coeficiente uno para la calificación final.

Ejercicios profesionales: Se calificarán de cero a diez puntos. Para superarlos será necesario obtener cinco puntos como mínimo. Tendrán coeficiente tres para la calificación final.

Reconocimiento médico: Se calificará de «apto», «no apto circunstancial» y «no apto». La calificación de «no apto circunstancial», por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal Médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de aptitud física hasta que sea declarado apto en el reconocimiento, y una vez que lo sea la realizará lo antes posible y no más tarde del último ejercicio profesional.

Aptitud física: Se calificará según la tabla de puntuaciones incluida en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Psicotecnia: Para la corrección se aplicará la fórmula $P = A - E/4$. No se considerarán errores las respuestas dejadas en blanco. Tendrá carácter complementario.

7.2 La calificación final de las pruebas de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas y ejercicios multiplicadas por sus coeficientes respectivos y dividida por la suma de los mismos.

7.3 En los casos de igualdad en la concepción se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad en los demás casos.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar donde se efectuó la última prueba, la relación provisional de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente de la oposición enviará una copia certificada de la lista provisional de aprobados al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados, los interesados deberán presentar en la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal (Sección de Reclutamiento y Selección) los siguientes documentos:

9.1.1 Para los aspirantes de procedencia civil:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.

- Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.6 de esta convocatoria.

- Consentimiento por quien tenga capacidad para otorgarlo, según el Código Civil, para los menores de edad legal. Si éstos están emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esa circunstancia.

9.1.2 Para los aspirantes de procedencia militar:

- Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos.

9.1.3 Para los aspirantes de ambas procedencias:

- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada).

- Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

La documentación de los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas será cursada por su Jefe respectivo, directamente a la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base dos, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de la documentación.

10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplan la base 9.1 de esta convocatoria constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de Sargentos Músicos en prácticas.

11. Presentación en la Escuela de Suboficiales

Los Sargentos Músicos en prácticas efectuarán su presentación en la Escuela de Suboficiales del Aire, en Reus (Tarragona), el día 1 de septiembre de 1988, a las nueve treinta horas, para lo cual dicho Centro les facilitará las normas administrativas y el correspondiente pasaporte para su incorporación, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la Escuela de Suboficiales el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Los Sargentos Músicos en prácticas, durante su permanencia en la Escuela de Suboficiales, estarán sometidos al régimen establecido en el Reglamento de la misma y percibirán los devengos que les correspondan según la legislación vigente.

12.2 En caso de causar baja en la Escuela de Suboficiales pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, siéndoles de abono, a efectos de cumplimiento del servicio militar, el tiempo permanecido en la misma.

13. Período de formación y prácticas

13.1 Todos los Sargentos Músicos en prácticas realizarán, en régimen de internado, un ciclo de formación militar en la Escuela de Suboficiales, de una duración aproximada de un trimestre escolar.

13.2 Los que superen este ciclo serán promovidos a Sargentos Músicos, con antigüedad del día en que finalizó la oposición, con el que ingresarán en la Escala, escalafonándose detrás del último de los que figuren con dicho empleo en ese momento.

13.3 Al obtener su nuevo empleo quedarán en la situación de «disponible forzoso» en el Mando de Personal y agregados a la Unidad de Música que se determine a las órdenes del Director de la misma por un periodo de prácticas de una duración aproximada de seis meses, a cuya finalización pasarán a ocupar los destinos que les sean asignados de acuerdo con las disposiciones vigentes.

14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Saque fotocopia del impreso de instancia del «Boletín Oficial» y rellénela a máquina o con caracteres de imprenta, no utilizando las zonas sombreadas.

Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican:

- 1, 2 y 3. Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, etc., en el recuadro correspondiente al nombre, y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido, y detrás de él, las situadas entre el primero y segundo apellido. Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 1: Maza y de; en el recuadro 2: Haro, y en el recuadro 3: José de la.
4. Documento nacional de identidad, utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la izquierda.
5. La fecha de nacimiento se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; de este último, las dos cifras finales; si faltan decenas, poner cero. (Cuidado, no poner el año en curso.)
6. Indicar municipio de nacimiento.
7. Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.
- 8 y 9. Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento; si ha fallecido, poner una cruz antes del nombre.
10. Ponga en el recuadro el número que corresponda con arreglo al que figura en las siguientes profesiones:

Profesionales (nivel universitario y Técnico Superior)	1	Suboficial del Ejército de Tierra o de la guardia Civil	14
Profesionales (Grado Medio o Técnico Medio)	2	Clase de tropa del Ejército de Tierra o de la Guardia Civil	15
Industrial	3	Almirante	16
Funcionario civil en general	4	Jefe de la Armada	17
Empleado de oficinas	5	Oficial de la Armada	18
Comercio y verduras	6	Suboficial de la Armada	19
Agricultura y ganadería	7	Clase de tropa y marinería de la Armada	20
Transportes y servicios	8	General del Ejército del Aire	21
Operario (cualificado o sin cualificar)	9	Jefe del Ejército del Aire	22
Otros	10	Oficial del Ejército del Aire	23
General del Ejército de Tierra o Guardia Civil	11	Suboficial del Ejército del Aire	24
Jefe del Ejército de Tierra o de la Guardia Civil	12	Clase de tropa del Ejército del Aire	25
Oficial del Ejército de Tierra o de la Guardia Civil	13		

11. Si es militar, poner un 1 en el recuadro; si es civil, un 2.

12. Ejército. Se escribirá en el recuadro:

- 1 Para el Ejército de Tierra.
- 2 Para la Guardia Civil.
- 3 Para la Armada.
- 4 Para el Ejército del Aire.

13. Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:

- | | |
|--|---------------------------|
| 1 Si es Soldado, Marinero o Guardia Civil. | 4 Si es Sargento. |
| 2 Si es Cabo. | 5 Si es Sargento primero. |
| 3 Si es Cabo primero. | 6 Otros casos. |

14 y 15. Se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; si faltan decenas, poner cero.

16. Si se acoge, poner un 1 en el recuadro; si no se acoge, un 2.

17. Se indicarán las señas exactas de la Unidad, Centro u Organismo en el cual se encuentra destinado.

18. Domicilio particular del aspirante.

19. Ponga el instrumento al que opta, según el orden indicado en las casillas numeradas.

20. Indicará, si ha el caso, el último año en que se presentó.

21. Se escribirá en el recuadro:

- 1 Si abona 2.000 pesetas.
- 2 Si abona 1.000 pesetas.
- 3 Si está exento.

22. Utilícese una casilla para cada guarismo, empezando por la izquierda.

23. Se escribirá en el recuadro:

- 1 Si es familia numerosa de 1.ª categoría.
- 2 Si es hijo de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
- 3 Si es familia numerosa de 2.ª categoría o de honor.
- 4 Si es huérfano de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
- 5 Si es clase de tropa. Sólo se rellenará para efectos de comprobación, no necesitando enviar justificante.

24 y 25. Ponga «1» en la casilla correspondiente.